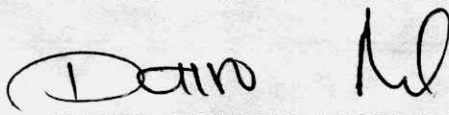


82

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en el presente asunto la señora LINA MARIA SUAREZ RADA, quien actúa como parte demandante en este asunto en representación de sus hijas KARLA ALEJANDRA y MAYBELIN ACOSTA SUAREZ, solicita al despacho la exoneración del pago de la cuota alimentaria que el corresponde a la joven KARLA ALEJANDRA ACOSTA SUAREZ, debido a que esta ya culminó sus estudios universitarios. Caucaasia, Antioquia, 30 de abril de 2021.


DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.-
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Caucaasia Antioquia, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de sustanciación N° 0134.
Ref: Ejecutivo por alimentos.
Rdo: 2006-00109-00

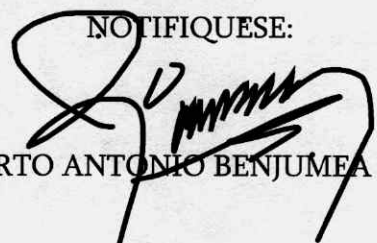
En atención a la solicitud hecha dentro de este asunto por parte de la señora LINA MARIA SUAREZ RADA, se tiene lo siguiente:

La solicitante funge en este trámite como parte demandante, en nombre y representación de sus hijas KARLA ALEJANDRA y MAYBELIN ACOSTA SUAREZ, quienes para la fecha de inicio de la demanda eran menores de edad, por lo tanto, por disposición legal, debían acudir al proceso, a través de su representante legal. Ahora bien, conforme se evidencia de los registros civiles de nacimiento obrante a folio 5 y 6 del expediente, las mencionadas jóvenes, en la actualidad han alcanzado la mayoría de edad, contando una con 28 y la otra con 25 años de edad, respectivamente, extinguiéndose así, de pleno derecho, la representación legal que la señora LINA MARIA SUAREZ RADA, ostentaba frente a sus hijas, adquiriendo estas plena capacidad jurídica para comparecer directamente al proceso.

En virtud de lo anterior, la señora LINA MARIA SUAREZ RADA, no se encuentra legitimada para realizar en nombre de su hija KARLA ALEJANDRA ACOSTA SUAREZ, una actuación procesal como la que solicita, ya que la misma debe provenir directamente de esta última, por tratarse de un acto dispositivo del derecho en litigio.

Por lo anterior, se niega la solicitud hecha dentro de este asunto por parte de la señora LINA MARIA SUAREZ RADA, en el sentido de desistir de la cuota alimentaria que le corresponde a la joven KARLA ALEJANDRA ACOSTA SUAREZ.

El Juez,

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 042 fijado hoy 03/05/2021,
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Daim
El secretario



Regimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764009309492 29/12/2020 Pref 3049 desde 70001 hasta 1000000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189.

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700053290496
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Mensajería

Fecha y Hora de Admisión: 21/04/2021 09:34

Tiempo estimado de entrega: 23/04/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
		DOCUMENTO	CARGA
CAUCASIA\ANT\COL			
DESTINATARIO CC 3147723447		REMITENTE CC 3148910326	
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA		LINA SUAREZ	
CALLE 20B # 14 31 BARRIO PAJONAL		CARRERA 76 A # 53 215 APT 1510 PLAZA DE COLOR	
3147723447		3148910326	
		MEDELLIN\ANT\COL	
NÚMERO DE GUÍA			
PARA SEGUIMIENTO		700053290496	
700053290496			
DESPACHOS			
Casilleros →		MDE 326	
Puertas →		40-D	
DATOS DEL ENVIO		LIQUIDACION	
Empaque: SOBRE MANILA		Valor Flete: \$ 6.750,00	
Tipo Servicio: Mensajería		Valor sobre flete:	
Vir Comercial: \$ 12.500,00		Valor otros conceptos:	
Piezas: 1 No. Bolsa:		Vir Imp. otros concep: \$ 0,00	
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1		Valor total: \$ 7.000,00	
Dice Contener: DOCUMENTOS		Forma de pago: CONTADO	
Observaciones: CERRADO SIN VERIFICAR // BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE			

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7

No.700053290496

Fecha y Hora de Admisión: 21/04/2021 09:34

Tiempo estimado de entrega: 23/04/2021 18:00

Guía de Transporte Servicio:



Medellín - Antioquia, Abril 7 de 2021

DOCTOR

JUEZ PROMISCO DE FAMILIA

CAUCASIA

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Lina María Suarez Rada C.C: 43808307

Demandado: Carlos Alberto Acosta Lobo C.C: 72148833

Radicado: 2006 - 00109 - 00

Distinguido señor Juez

Lina Maria Suarez Rada, actuando como demandante en el proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, solicito la exoneración del pago de cuota alimentaria que corresponde a la joven Karla Alejandra Acosta Suarez identificada con cedula de ciudadanía 1.037.624.027, debido a que ya culmino sus estudios universitarios. Con esto se sobre entiende que la cuota de ahora en adelante es del 20% que corresponden a la joven Maybelin Acosta Suarez, pero se continua con el embargo hasta que se ponga a paz y salvo con la deuda que tiene pendiente.

Atentamente,

Lina Maria Suarez Rada.

Lina Maria Suarez Rada

C.C. 43808307

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA CAUCASIA - ANTIOQUIA	
Recibido hoy	22 ABR 2021
Horas:	2:10 pm
Secretario:	<i>[Signature]</i>



NOTARIA VENTICUERO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2339587

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Medellín, compareció: LINA MARIA SUAREZ RADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43808307, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Lina Maria Suarez Rada



n4m629rv1zw0
21/04/2021 - 09:10:17



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ERACLIO ARENAS GALLEGO

Notario Veintiocho (28) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n4m629rv1zw0